



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEDESOL**  
Secretaría de  
Desarrollo Social

**CAEV**

Comisión del Agua del  
Estado de Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

CUITLAHUAC, VERACRUZ A LUNES, 14 DE ENERO DE 2019

**No. DE CONTRATO**

**4111**

**CONTRATO DE SERVICIOS**

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE Agua, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DE LA OFICINA OPERADORA DE Comisión del Agua del Estado de Veracruz, UBICADA EN Suc. Av. 4 Esquina Calle 2 Num. 8, REPRESENTADA POR ÉL (LA) Ing. José García Palacios, EN SU CARÁCTER DE JEFE(A) DE LA OFICINA OPERADORA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMISIÓN**" Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. CALDERON GOMEZ ROLANDO Y COOP., EN SU CARÁCTER DE USUARIO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL USUARIO**" MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS, QUE SE ENCUENTRAN AL REVERSO DE ESTE CONTRATO.

DATOS DEL USUARIO				COSTO DEL CONTRATO		
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSESIONARIO</b>				<b>CONCEPTOS</b>		
CALDERON GOMEZ ROLANDO Y COOP.				Transf de Materiales		
<b>DOMICILIO DE INSTALACION</b>				Mano de Obra		
CALLE 15 AV. 1 BIS Y AV. 2 M5 L6				CON. AGUA URBANO MED		
<b>ENTRE CALLE Y CALLE</b>				Medidor de 1/2"		
<b>COLONIA</b>				SUBTOTAL		
ESF. HABITACIONAL CUITLAHUENSE				\$ 4,804.00		
<b>SERVICIO</b>				I.V.A.		
Agua				\$ 768.64		
<b>TIPO DE USUARIO</b>				TOTAL		
URBANO MEDIO				\$ 5,572.64		
<b>DIAMETRO</b>						
1/2 "						
<b>CLAVE DE LOCALIZACION</b>						
01-01-0012-01261-00-00-01						
DOCUMENTOS				OBSERVACIONES		
DOC	VENCE	CONCEPTO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL	
01/02	11-feb-2019	CON. AGUA URBANO MED	1,539.66	246.34	1,786.00	
02/02	11-mar-2019	CON. AGUA URBANO MED	1,080.21	172.83	1,253.04	
02/02	11-mar-2019	Medidor de 1/2"	460.00	73.60	533.60	
<b>TOTALES</b>			<b>3,079.87</b>	<b>492.77</b>	<b>\$ 3,572.64</b>	

CALDERON GOMEZ ROLANDO Y COOP.  
USUARIO

Ing. José García Palacios.  
JEFE DE OFICINA

**En Veracruz. el agua no cuesta. ¡Valee...!**



## **"LA COMISIÓN" Declara.**

- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de autonomía de gestión con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por disposición de la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Numero 130 el día 29 de junio de 2001.
- Que se encuentra legalmente representada en este acto el Jefe (a) de la Oficina Operadora, quien tiene amplias facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.
- Que es competente para prestar los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales a través de la Oficina Operadora.
- Que su domicilio ha quedado detallado en el anverso de éste contrato, mismo que señala para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

## **"EL USUARIO" Declara.**

- Llamarse como ha quedado detallado en el anverso del presente contrato, quien se identifica, con credencial oficial con fotografía, misma que coincide con sus rasgos físicos (INE, pasaporte, cartilla militar, licencia para conducir, etc.) de la cual se anexa copia.
- El domicilio en el que se realiza la conexión de la prestación de servicios es el que se indica en anverso de éste contrato.
- Reconoce a "La Comisión" como el único Organismo Operador, con capacidad legal para prestar y cobrar el servicio convenido dentro de éste Municipio.

Estando de acuerdo ambas partes en el contenido de las anteriores declaraciones, lo formalizan al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** "LA COMISIÓN" proporcionará los servicios que han quedado descritos en el frente de este contrato y "EL USUARIO" se obliga a no dar a los mismos un uso distinto, a lo señalado en la Ley de la materia.

**SEGUNDA.-** "LA COMISIÓN" será el único Organismo que podrá proporcionar en el municipio los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, previa contratación en las oficinas de ésta.

**TERCERA.-** En la fecha de firma del presente contrato, "EL USUARIO" cubrirá las cuotas y tarifas que correspondan por la contratación y conexión a la infraestructura y demás contraprestaciones que establezca la ley y "la Comisión" realizará la conexión de la toma dentro de los treinta días siguientes a la fecha del pago.

**CUARTA.-** "EL USUARIO" está obligado a pagar las cuotas conforme a las tarifas que se aprueben por el Consejo de Administración de "LA COMISIÓN" y publicadas en la Gaceta Oficial del Estado. La determinación y pago de la cuota por consumo de agua, se realizará por periodos mensuales y se deberá efectuar dentro del mes siguiente al periodo que se preste el servicio. El cálculo de las cuotas por consumo de agua potable se efectuará aplicando la tarifa al número de metros cúbicos consumidos. Para estos efectos, "LA COMISIÓN" determinará el consumo de agua por medio de la lectura de los aparatos medidores. "LA COMISIÓN" instalará el medidor en el domicilio contratado, cuando de acuerdo a su capacidad y programa de trabajo lo considere pertinente. En las localidades que no sea posible instalar aparatos medidores "LA COMISIÓN" cobrará el servicio conforme a una cuota fija autorizada por el Consejo de Administración, situación con la que desde éste momento "EL USUARIO" manifiesta su consentimiento. El pago del servicio, tarifas, derechos de conexión, multas por infracciones o cualquier otro cargo relacionado con la toma domiciliaria, se realizará en el domicilio de la Oficina Operadora o en las oficinas que ésta señale.

**QUINTA.-** La falta de pago puntual motivará el cobro de recargos y en el caso de la falta de pago de dos periodos consecutivos de cualquiera de los conceptos señalados en la cláusula que antecede, faculta a "LA COMISIÓN" a suspender el servicio, hasta que regularice el pago y se cubran los gastos por el restablecimiento del servicio por parte de "LA COMISIÓN". Igualmente, "LA COMISIÓN" podrá suspender el servicio cuando se comprueben derivaciones no autorizadas o un uso distinto al contratado o convenido. Los adeudos a cargo de "EL USUARIO", por concepto de cuotas y tarifas, a favor de "LA COMISIÓN", exclusivamente para efectos de cobro, tendrán el carácter de créditos fiscales, para cuya recuperación "LA COMISIÓN" aplicará el procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.

**SEXTA.-** La toma de agua deberá instalarse frente al acceso del predio, giro o establecimiento y su medidor, en lugar visible y accesible a fin de facilitar las lecturas de consumo, las pruebas de funcionamiento y cuando fuera necesario su posible cambio o reparación "EL USUARIO" será responsable del medidor, por lo que, debe protegerlo contra robo, manipulaciones y cualquier clase de deterioro. En caso de robo, daños o perjuicios comprobables que ha dichos objetos se ocasionen por personas extrañas al servicio, "el usuario" cubrirá el costo de la reposición y deberá extremar precauciones para evitar de nuevo el hurto o daño intencional del aparato medidor.

**SÉPTIMA.-** Cualquier desperfecto que por uso indebido o maltrato que sufra el medidor imputable a "EL USUARIO" o sus beneficiados será reparado por "LA COMISIÓN" con cargo al usuario.

**OCTAVA.-** Los costos de reparaciones o modificaciones que se hagan en los servicios contratados, ya sea por concepto de toma o descarga domiciliaria, serán cubiertos por "EL USUARIO" entendiéndose por "toma domiciliaria" la instalación existente desde la abrazadera colocada en la red general, hasta la válvula de globo y por la "descarga", la que va desde el "sland" o acoplamiento con la red general de drenaje hasta el tubo que limita con el perímetro del inmueble.

**NOVENA.-** Cuando no se pueda determinar el volumen de agua, como consecuencia de la descompostura del medido, por causas imputables o no a "EL USUARIO" y no sea posible la lectura, la tarifa de agua se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos, o en su defecto, del último periodo pagado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz.

**DECIMA.-** "EL USUARIO" autorizará la entrada al inmueble donde se instalaran los servicios requeridos, al personal autorizado de "LA COMISIÓN" con el fin de que se instale o tome la lectura al medidor y/o modifiquen la instalación o descarga en su caso. Las inspecciones pertinentes se realizaran conforme al procedimiento marcado en el código de procedimientos administrativos para el Estado de Veracruz-Llave, en la Ley 21 de Aguas del Estado de Veracruz y su Reglamento.

**DECIMA PRIMERA.-** "LA COMISIÓN" podrá restringir el servicio cuando:

- I. Exista escasez de agua en las fuentes de abastecimiento;
- II. Se requiera hacer alguna reparación o dar mantenimiento a la infraestructura;
- III. A solicitud de "EL USUARIO", para hacer trabajos de remodelación, construcción o cualquier otra actividad que implique la necesidad justificada de suspender el servicio;
- IV. Cuando "EL USUARIO" no cumpla con las obligaciones contenidas en la Ley; y
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor. Cuando la interrupción fuere mayor de 12 horas, "LA COMISIÓN" notificará en los medios de difusión apropiados y en la tabla de avisos respectiva, para que el sector o sectores afectados tomen las provisiones conducentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La duración del presente contrato será, por tiempo indeterminado y podrá darse por concluido a petición de "EL USUARIO", mediante solicitud escrita siempre que no afecte intereses de terceros.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que para el caso de que "EL USUARIO" traslade el dominio del inmueble objeto de este contrato, por cualquier título, deberá notificarlo a "LA COMISIÓN", dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la fecha en que dicho acto se realice, para proceder a los trámites legales y administrativos a que haya lugar.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL USUARIO" pagará el importe que "LA COMISIÓN" establezca por los duplicados de recibos y servicios o tramites adiciones que solicite, de conformidad con las tarifas determinadas que correspondan.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las causas por las que puede rescindirse el presente contrato se listan a continuación: a) Por encontrarse o comprobarse un fin distinto al uso del agua potable solicitado y contratado, b) Por contaminación del agua potable imputable a "EL USUARIO", c) Por atraso y/o falta de pago del suministro de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento y por así convenir a los intereses de ambas partes.

**Cláusula especial para el caso de simples poseesionarios.**

**DÉCIMA SEXTA.-** El contrato se realizará a nombre de la persona especificada en el anverso de este contrato, con carácter de poseionario, no de propietario, mismo que no podrá ser utilizado en juicios de sucesión intestamentaria y de información ad perpetuam. En caso de reclamo por parte del propietario, el presente quedará invalidado, sin responsabilidad para "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el caso de duda o controversia acerca de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente a futuro. "EL USUARIO" reconoce haber leído el presente documento y acepta quedar obligado en sus términos y condiciones, por ser este contrato la expresión completa y exclusiva del acuerdo celebrado entre las partes.

**DÉCIMA OCTAVA.-** DECLARATIVA DE PRIVACIDAD: Los datos personales serán recabados e incorporados en el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PADRÓN DE USUARIOS DE LAS OFICINAS OPERADORAS DE LA COMISIÓN y serán protegidos y tratados conforme a los artículos 1, 3, 6 fracciones V y VI, 7, 9 10, 14, 34, 51, 58 de la Ley 581 PARA LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. Si desea conocer más sobre la declarativa de privacidad, ingrese a [HTTP://WWW.CAEV.GOB.MX/DIFUSION-2/SISTEMAS-DE-DATOS-PERSONALES/](http://www.caev.gob.mx/difusion-2/sistemas-de-datos-personales/)